

143



SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Servicio Compra

Fecha de elaboración

AREA SOLICITANTE

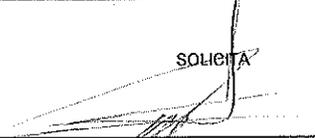
AREA	Dirección de Administración	TITULAR DEL AREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Ruth Isela Castañeda Avila Directora de Administración	Manuel Ricardo Potenciano García Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Peritaje de valuación de bienes muebles del Instituto para la cuenta pública 2022	Peritaje considerando inspección física y verificando el estado de conservación de los bienes muebles propiedad del Instituto, determinando el justiprecio de cada bien, (considerar 1800 bienes aproximadamente)	640	338,033.00
					COMPONENTE	
					01	
					PARTIDA	
					3411	

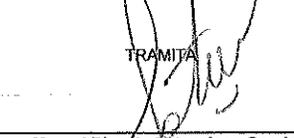
FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

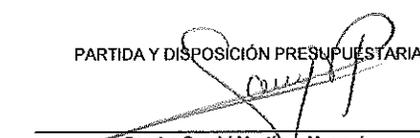
EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

JUSTIFICACIÓN: Derivado de la presentación de la cuenta pública del ITEI, se requiere actualizar los valores actualizados de los bienes muebles propiedad del Instituto

SOLICITA: 
 Ruth Isela Castañeda Avila
 Directora de Administración

AUTORIZA: 
 Ruth Isela Castañeda Avila
 Directora de Administración

TRAMITA: 
 Manuel Ricardo Potenciano García
 Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: 
 Sandra Sarahi Martínez Munguía
 Coordinadora de Finanzas



INVESTIGACIÓN DE MERCADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 14/10/2022
 Núm. De Solicitud: 143
 Partida Presupuestal: 3411

R e n g l ó n	Descripción del Bien	Unidad de medida	C a n t i d a d	Proveedores								Media del precio total de los bienes
				SOLUCIONES TECNICO JURIDICAS-CONSULTORIA INTEGRAL		LANGTECH		FIASEP-SERVICIOS PERICIALES		Los productos gravan IVA?		
				Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	SI	NO	
I	PERITAJE DE VALUACION DE BIENES DEL INSTITUTO PARA LA CUANTA PUBLICA 2022	SERVICIO	1	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	SI		41,666.67
			Subtotal	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00		Subtotal	\$ 41,666.67
			IVA	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 6,400.00	\$ 6,400.00	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00		IVA	\$ 6,666.67
			Total	\$ 63,800.00	\$ 63,800.00	\$ 46,400.00	\$ 46,400.00	\$ 34,800.00	\$ 34,800.00		Total	\$ 48,333.33

- I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
- II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
- III SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS [DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO], EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
- IV QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

Elaboró

Área Solicitante

VoBo

Área Solicitante



EDUARDO
Ingeniero Civil

FAUSTO

GONZÁLEZ
Maestría en Valuación

MTRA. RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

P R E S E N T E

Por este conducto reciba cordial saludo y en atención a su solicitud de apoyo para proporcionar la cotización del servicio de Avalúo al relativo a los 1,810 bienes muebles Propiedad del ITEI (**Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**), bienes muebles que se encuentran en el domicilio de Av. Ignacio L. Vallarta #1312, Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco; me permito presentar a su amable consideración la propuesta económica para la realización de un Estudio de Valor Comercial; considerando la inspección física y verificando el estado de conservación que en la actualidad guardan dichos bienes, detallando lo siguiente:

1.- HONORARIOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO MAS IVA

HONORARIOS	\$ 55,000.00
IVA (16%)	\$ 8,800.00
TOTAL	\$ 63,800.00

(SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Calle Plan de Ayutla No. 763, Colonia Villaseñor, CP 44600, Guadalajara, Jalisco.
Tel. Oficina (33) 36-02-91-46 / Tel. celular 333-874-4251 / correo: ing_fausto@yahoo.com.mx

2.- PROCEDIMIENTO

A) DOCUMENTACIÓN: se requiere por parte de la institución proporcione documentación que se considere importante y relevante para el inventario y descripción de los bienes a valuar.

B) FORMA DE PAGO DE HONORARIOS, el 30% de anticipo, es decir, de ser aceptada la solicitud, se entregarían a un servidor la cantidad de \$ 19,140.00 (Diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) y el otro 70% restante que son \$44,660.00 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) a la entrega del avalúo.

3.- TIEMPO DE ENTREGA: a partir de la recepción del anticipo, se requieren de 15 días hábiles para la realización de trabajos de campo, elaboración y entrega del avalúo.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 10 de octubre de 2022

M.V. ING. EDUARDO FAUSTO GONZÁLEZ

Cédula Profesional Estatal Maestría en Valuación No. PEJ 343140

Perito Valuador de bienes muebles e inmuebles Autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y registrado bajo folio No. 77

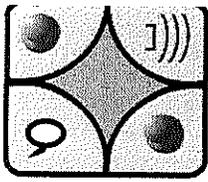
Perito Valuador de bienes inmuebles Autorizado por la Dirección de Catastro del Estado de Jalisco y registrado con el No. 404

Miembro del Colegio Metropolitano de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, integrado a la mesa de Valuación Profesional registrado con el N0. 930

Miembro del Colegio Mexicano de Valuadores Profesionales del Estado de Jalisco registrado con el N0. 74

Miembro del Colegio de Arquitectos y Urbanistas del Estado de Jalisco con registro No. 137

Calle Plan de Ayutla No. 763, Colonia Villaseñor, CP 44600, Guadalajara, Jalisco.
Tel. Oficina (33) 36-02-91-46 / Tel. celular 333-874-4251 / correo: ing_fausto@yahoo.com.mx



LANGTECH

A quien corresponda

ITEI

Presente

En atención a la información solicitada se comenta lo siguiente:

Se cotiza el avalúo de alrededor de 1800 bienes, que forman parte del acervo del ITEI, en la cantidad de 40,000 (cuarenta mil pesos) antes de IVA. Lo anterior incluye la captura de alrededor del 20% de los bienes a valuar, mismos que serán determinados en su oportunidad por personal del Instituto, además de la valoración de la totalidad de los bienes. Esta información estará disponible en su totalidad, a más tardar a finales del mes de Noviembre del 2022

Lo anterior para su consideración.

Quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Ing. Luis Alfonso Núñez Gutiérrez
Perito

Av. Hidalgo #1952, Col. Americana Guadalajara, Jalisco, México.
Email: langtechgdl@gmail.com Cel. 3313192308 C.P. 44600



DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y dando cumplimiento con el requerimiento de una cotización para que el suscrito emita un dictamen en la **MATERIA DE VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES**, por tal motivo le expongo lo siguiente.

El suscrito cuenta con la profesión de abogado, teniendo una especialidad en Dictaminación Pericial, laborando actualmente como Perito Auxiliar del Departamento de Auxiliares de la Administración de Justicia, perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, desde hace 10 años, además de brindar el servicio pericial como perito particular a distintos despachos de abogados, ayuntamientos, dependencias de gobierno, particulares y a quienes soliciten y requieran de nuestros servicios periciales.

Así mismo coordino un despacho dedicado a los servicios periciales, teniendo disponible personal altamente capacitado para la realización de las encomiendas que nos encargan nuestros clientes, contando con el apoyo de más peritos certificados por el mismo Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, personal técnico de apoyo para revisiones y tareas de campo, además de equipo especializado para la realización correcta de nuestro trabajo y las instalaciones adecuadas para dichas encomiendas, contando con más de 10 años de experiencia en el las áreas periciales que manejamos.

Áreas periciales en las que el suscrito y su personal tienen la expertis y la autorización por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para la realización de dictámenes periciales en dichas materias:

- **DOCUMENTOS CUESTIONADOS**
- **GRAFOSCOPIA**
- **VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES**
- **VALUACIÓN DE VEHÍCULOS**



- VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES
- VALUACIÓN DE DAÑOS EN VEHÍCULOS DE TRANSITO TERRESTRE
- IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
- CAUSALIDAD VIAL
- HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE
- INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA DE HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE
- GRAFOQUIMICA
- DACTILOSCOPIA
- BALÍSTICA FORENSE
- CRIMINALÍSTICA

En relación a la cotización que se me requiere, me fue indicado que se realizaría estudio en base a las técnicas de la materia de Valuación de Bienes Muebles sobre 1800 objetos aproximadamente, mismos que obran en poder del solicitante de la presente cotización da.

Donde se realiza un análisis técnico y óptico-comparativo sobre los valores tanto intrínsecos como de mercado para poder determinar el justiprecio de cada objeto bien inmueble, para llegar al objetivo principal de la prueba.

El costo del Dictamen en la materia de Valuación de Bienes Muebles es de:

\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

En caso de requerir factura el costo sería más IVA.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes y en espera de sus comentarios, deseando poder apoyarlos con nuestro profesionalismo brindándoles



el servicio requerido en el área pericial de la materia de Valuación de Bienes Muebles.

**ATENTAMENTE
GUADALAJARA JALISCO A
29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**

N1-ELIMINADO 6

LIC. JESUS ALFONSO ALFARO GUTIERREZ

Coordinador General Corporativo FIASEP.

PERITO

**FOLIO 942, AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE JALISCO.**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 143
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 14/10/2022
Mes de suministro: OCTUBRE

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: JESUS ALFONSO ALFARO GUTIERREZ
R.F.C.: AAGJ820610CU4
CLAVE ITEI:
DOMICILIO: AV. HIDALGO # 2292 COL. VALLARTA NTE. GUADALAJARA JALISCO
AGENTE DE VENTAS: JESUS ALFONSO ALFARO GUTIERREZ TEL. / FAX: 3315229730
CORREO ELECTRÓNICO: fiasep@hotmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 8 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Servicio, 3411, PERITAJE DE VALUACION PARA BIENES MUEBLES, Peritaje considerando inspeccion fisica y verificando el estado de conservacion de los bienes muebles propiedad del Instituto, determinando el justiprecio de cada bien (coniderar 1800 bienes aprox.), \$30,000.00, \$30,000.00

OBSERVACIONES: Derivado de la presentacion de la cuenta publica del ITEI, se requiere actualizar los valores actualizados de los bienes muebles propiedad del Instituto

SUB-TOTAL: \$30,000.00
IVA: \$4,800.00
TOTAL: \$34,800.00

CANTIDAD EN LETRA: TREINTA Y CUATROMIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
N2-ELIMINADO 6
JESUS ALFONSO ALFARO GUTIERREZ
JESUS ALFONSO ALFARO GUTIERREZ

ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
Vo. Bo.: RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
COORDINADORA DE FINANZAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quién se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El medio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los registros de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vincular su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se señalen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se vencerá ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o coexistirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponden.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomado como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del monto o valores en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del monto de la sanción que no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreditado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pacan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

N3-ELIMINADO 6

JESUS ALFONSO ALFARO GUTIERREZ

JESUS ALFONSO ALFARO GUTIERREZ

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ

SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



JESUS ALFONSO ALFARO GUTIERREZ
 R.F.C. AAGJ820610CU4
 Régimen fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 avenida hidalgo 2292 2 vallarta norte
 guadalajara, jalisco. Mexico. C.P. 44690

RECIBO DE HONORARIOS
A92

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO	ITI050327CB3	44690 2022-12-15T15:05:22 / 2022-12-16T14:19:56

Dirección	Otros datos fiscales
Av. L. Vallarta 1312 Americana Guadalajara, Guadalajara, Jalisco. México. C.P. 44160	Folio fiscal: 98606115-68C9-452C-9735-538C5E732FAA Serie del certificado del emisor: 00001000000502343341 Serie del certificado del SAT: 00001000000503938001 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SED1102088J7

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
	1.00		EMISIÓN DE DICTAMEN DE VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES	30,000.00	30,000.00

Clave prod/serv	Clave unidad
80121903 - Servicio como testigo experto	E48 - Unidad de servicio

IVA 16.0%: 4800.00

Importe con letra	=TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.=
Este documento es una representación impresa de un CFDI	Subtotal
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición	002-IVA 16%
Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos	Total
Uso de cfdi: G03 Gastos en general	30,000.00
	4,800.00
	34,800.00



Sello digital del emisor:
 MxRaEjbmQODGVM+IMHEHXDEOYqtH7EOqNH+DAyC0yB69dP8b8wdcJy5eztNNG/SSorCQOUyT88K8kEJ/swrwwDGS45rFOsi7Mens8Prj3IREtaFFVO+2486F7JTUyUEtjeQWo+5jo0CXefPrfBPSO3JWe7ox80cY66NzgbEjCmkiEWkQUBMoCwHojt7Mw2BX5Wads5luF2DV3kejcJwgL+FFhA+0LLREBq1amceLOK3XORFQZa7bRLOMZUTFQMx/8dk9DIAAdADzito2cUlrz6EIRC/f3u2J1tcmGTzAJLQXuPNE6ZFLO223xo9A/BY6qJnmsfPZTsukSLbChqw==

Sello digital del SAT:
 WbFJ84kBCw6mfiB9wkl9RQJ293t2aXgcCVfjSSGz+ThVphhRr/Ciduke4g7Tt+1JSQJaz4AvpFVmisWkLg4GeiEV2mzCqkQ65c9b3Q+siYQ7leZ4ZL4uxrSMO4WIBseCxIHzxOBoNidob2m3J2C1dhQJAcl05nKw40oPP47133snior0EfDSSi7gDim3NqFuNE/llWNo6i8FhD1gkZNdwr4Oy8M3UyVf9s/CaJDHWnYojyaaU6SemT8f1af39/ZoICvI4LgBBd9eTKzXeJyAHFD2wDonzK59BtzngLxhnm8L0dZ+ymcwwR33gWvs3eRyNnmRzDYMXSiQ2ddHaWg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 ||1.1|98606115-68C9-452C-9735-538C5E732FAA|2022-12-16T14:19:56|SED1102088J7|MxRaEjbmQODGVM+IMHEHXDEOYqtH7EOqNH+DAyC0yB69dP8b8wdcJy5eztNNG/SSorCQOUyT88K8kEJ/swrwwDGS45rFOsi7Mens8Prj3IREtaFFVO+2486F7JTUyUEtjeQWo+5jo0CXefPrfBPSO3JWe7ox80cY66NzgbEjCmkiEWkQUBMoCwHojt7Mw2BX5Wads5luF2DV3kejcJwgL+FFhA+0LLREBq1amceLOK3XORFQZa7bRLOMZUTFQMx/8dk9DIAAdADzito2cUlrz6EIRC/f3u2J1tcmGTzAJLQXuPNE6ZFLO223xo9A/BY6qJnmsfPZTsukSLbChqw==|00001000000503938001|



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992022122212130592W698

Referencias del Movimiento: 130592W698
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: N4-ELIMINADO 73
Importe: \$ 34,800.00 MXN
Concepto: FA92 DICTAMEN DE VALUACION
Fecha aplicación: 22/12/2022
RFC Beneficiario:
Importe IVA:
Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO

Usu: Alyn
Rep: rptPoliza

Póliza: D00185 Del 21/10/2022

Fecha y hora de Impresión | 21/oct./2022 03:24 p. m.
Página | 1

Concepto: Comprometido No. Orden 143 / JESUS ALFONSO ALFARO GUTIERREZ / PERITAJE DE VALUACION PARA BIENES MUEBLES

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-3411-1	Servicios financieros y bancarios G.	\$34,800.00		Comprometido No. Orden 143 / JESUS ALFONSO ALFARO GUTIERREZ / PERITAJE DE VALUACION PARA BIENES MUEBLES
0002	8220-01-64001-101-3411-1	Servicios financieros y bancarios G.		\$34,800.00	Comprometido No. Orden 143 / JESUS ALFONSO ALFARO GUTIERREZ / PERITAJE DE VALUACION PARA BIENES MUEBLES
Sumas iguales =>			34,800.00	34,800.00	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."